



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1005/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA” ID N° 466.021”.

Asunción, 13 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 27 de octubre de 2025; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de noviembre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 823/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/933/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 826/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 12.814/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 27 de octubre de 2025, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 23/25 “*Adquisición de Repuestos para Calentadores de Jugo de Caña*” ID N° 466.021, los oferentes FIERROS GUARANÍ de MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ y TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación recomienda descalificar de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 23/25 “*Adquisición de Repuestos para Calentadores de Jugo de Caña*” ID N° 466.021, al oferente TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., conforme a las consideraciones mencionadas en el informe y adjudicar la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 23/25 “*Adquisición de Repuestos para Calentadores de Jugo de Caña*” ID N° 466.021, al oferente FIERROS GUARANÍ de MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ, por un monto mínimo de ₡ 150.000.000 (*guaraníes ciento cincuenta millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto máximo de ₡ 500.000.000 (*guaraníes quinientos millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 823/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/933/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...*sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) Por lo tanto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”*; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC),

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 1 de 3

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1005/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA” ID N° 466.021”.

deberá remitir éstos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, a fin de emitir la Resolución respectiva”.

Que, por Nota Interna DOC N° 826/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Organica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 23/25 “Adquisición de Repuestos para Calentadores de Jugo de Caña” ID N° 466.021, al oferente FIERROS GUARANÍ de MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ, por un monto mínimo de ₡ 150.000.000 (*guaraníes ciento cincuenta millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por un monto máximo de ₡ 500.000.000 (*guaraníes quinientos millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Presentación	Cant	Fabricante	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incluido)
1	Tubos acero al carbono Norma ASTM A192, para calentadores de jugo de caña.	Unidad	Unidad	1	XINJINLAI METAL PRODUCTS LIMITED	XJL Steel	China	218.290
MONTO TOTAL DE LA OFERTA ₡								218.290

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1005/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA” ID N° 466.021”.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Claudio Orlando Ortigoza Villaverde, con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción Planta MJT, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.com o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el objeto de gasto 346 – “Repuestos y Accesorios Menores”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que se
en el Archivo de la empresa

Cecilia Benz

Ato. Cecilia Benz
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

